

Cuernavaca, Mor, a 26 de marzo del 2020

Oficio número: IMPEPAC/SE/JHMR/470/2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 37, numeral 2, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a usted con la finalidad de plantear en vía de consulta, una prórroga solicitada por el Partido Nueva Alianza de Morelos para el cumplimiento relativo al proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos locales, derivado de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4369/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, mismo que se hizo del conocimiento a este Instituto el 03 de marzo del presente año, relacionado con el acuerdo INE/CG851/2016, relativo al proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos locales.

A través del oficio IMPEPAC/SE/JHMR/363/2020, signado por el suscrito, se hizo del conocimiento a los representantes de los partidos locales el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4369/2020.

No obstante lo anterior, esta Secretaría mediante similar IMPEPAC/SE/JHMR/363/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, realizó un atento recordatorio a los institutos políticos locales del cumplimiento a la verificación del padrón de afiliados.

Mediante oficio CDE/JURIS/133/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, signado por la M. en D. Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza de Morelos ante este Instituto, mediante el cual solicita una prórroga para el cumplimiento relativo al proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos locales, ello en atención de lo solicitado por referido Partido Político al referir que somos

el conducto para hacerlo del conocimiento de ese Instituto Nacional Electoral, y toda vez que es competencia de ese Instituto Nacional el Sistema del Padrón de Afiliados se le remite el similar CDE/JURIS/133/2020.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REALIZA LA SIGUIENTE CONSULTA:

¿Es procedente la prórroga solicitada por el Partido Nueva Alianza Morelos para el cumplimiento relativo al proceso de verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos locales?.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Con copia para:
Archivo



Impepac

Sin analisis

2020 MAR 23 PM 2:13

Dice

Instituto Morelense de
Procesos Electorales y
Participación Ciudadana

ASUNTO: El que se indica.

CDE/JURIS/133/2020



**M en C ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE**

Cuernavaca, Morelos a 23 de marzo de 2020.

M en D KENIA LUGO DELGADO, en mi carácter de Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos ante el Consejo Estatal Electoral, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio IMPEPAC/SE/JHMR/417/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, en relación al acuerdo INE/CG851/2016, referente al término del proceso de verificación del padrón de afiliados con fecha límite al día 31 de marzo, me es preciso mencionarle que en virtud de la contingencia del **COVID 19**, nos encontramos imposibilitados para llevar a cabo el proceso de verificación del padrón de afiliados, debido a que dicho proceso requiere de trabajo político previo dentro de las zonas urbanas y comunidades, lo que implica reuniones presenciales y contacto físico con las personas, lo cual ha imposibilitado cumplir con el requerimiento en mención, por lo que solicitamos una prórroga para el cumplimiento de dicha obligación ya que en estos momentos nos es humanamente imposible realizar dicho cumplimiento, por lo que le solicito sea usted el conducto para poner del conocimiento al Instituto Nacional Electoral sobre el presente asunto.

Sin otro particular, quedo de Usted.

000482





ATENTAMENTE

C.C.P. JESUS HOMERO MURILLO RIOS. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. LIC. XITLALI GOMEZ TERAN. CONSEJERA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ. CONSEJERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. LIC. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE. CONSEJERA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS. CONSEJERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ. CONSEJERO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.C.P. ING. VÍCTOR MANUEL JIMENEZ BENITEZ.- DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INE/DEPPP/DE/DPPF/5037/2020

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e**

Asunto

Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, en atención a las medidas de control dictadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Se informa

En el contexto de la actual contingencia sanitaria, este Instituto al igual que los actores políticos, ha privilegiado la integridad física de quienes laboran en él, del personal de los diferentes organismos políticos que a diario interactúan con el personal de las diversas áreas y; en particular, de los ciudadanos que participan en los diferentes procesos que lleva a cabo esta autoridad; para ello, la Junta General Ejecutiva dictó en días anteriores, diversas medidas con el propósito de salvaguardar la salud de todos ellos y coadyuvar como institución en las acciones preventivas implementadas a nivel Nacional.

No obstante, como resultado de un análisis objetivo de la información disponible respecto de la evolución de la pandemia y bajo la premisa de que actualmente, el propósito primordial de este Instituto es evitar la propagación de esta, por lo que el órgano colegiado de este Instituto ha optado por reforzar las medidas que reduzcan la interacción social, aunque ello implique posponer los procesos en curso, sin dejar de lado la atención a las tareas sustantivas bajo la responsabilidad de cada uno de los Organismos Públicos Locales.

En ese sentido, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 mediante el cual se determina la suspensión indefinida de diversos procedimientos; entre otros, la verificación de los padrones de los Partidos Políticos Nacionales y Locales para constatar que cumplen el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisael Galán Gómez	
Elaboró:	C. Juan Carlos Verdín Amezcua	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/5037/2020

Por lo expuesto, le informo que **los plazos del proceso de verificación del número mínimo de afiliados de los partidos políticos locales que se encuentra regulado por el Acuerdo INE/CG851/2016, quedan suspendidos hasta nuevo aviso.**

A su vez, le comunico que, a partir del 29 de marzo del presente año, el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, fue temporalmente inhabilitado para la captura y cancelación de registros; lo anterior, a efecto de que esta autoridad cuente con una referencia respecto a la integración de los padrones.

Finalmente solicito que, por conducto de la Unidad a su cargo, se notifique de lo anterior a todos los Organismos Públicos Locales que cuenten con partidos políticos locales con registro vigente en su respectiva demarcación, para los efectos conducentes, y en lo particular al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que se tenga por atendido el Oficio CDE/JURIS/133/2020 del 24 de marzo del presente año, mediante el cual la M. en D. Kenia Lugo Delgado, Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos, solicita una prórroga para cumplir las actividades relativas a dicho proceso.

Fundamento legal

Artículos 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso c) en relación con los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Locales (Acuerdo INE/CG851/2016 del 16 de diciembre de 2016).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**MTRÓ. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
c.c.p. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. Benito Naclif Hernández, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.- Mismo fin.- Presente
En atención a los turnos: DEPPP-2020-4234 y DEPPP-2020-4295

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó:	Lic. Alejandra Grisael Galán Gómez	
Elaboró:	C. Juan Carlos Verdín Amezcua	